

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2021-00036

DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA

Ingresan las diligencias al despacho, con el fin de resolver sobre el escrito de suspensión del proceso solicitado por las de las partes.

El artículo 161 del Código General del Proceso, faculta a las partes para solicitar la suspensión del proceso, con la única condición, que es indicar el término del mismo, y para el presente caso, se solicitó la suspensión hasta el día 25 de julio de 2022, motivo por el cual el juzgado,

RESUELVE

Suspender las presentes diligencias hasta el día 25 de julio de 2022, conforme a lo solicitado por las partes. Por secretaría téngase en cuenta el término de suspensión del proceso conforme lo dispone el art 118 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**237d31f5c3b4af680ef5dbc3aab344e81d8d08859732bbbfbd654e93610ba0
f**

Documento generado en 07/02/2022 05:04:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**